

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTER OBRAS SAN ROQUE**, identificado con el NIT 901.974.277-0, representado legalmente por el señor Andrés Felipe Domínguez Gómez, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.065.621.930; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Interventoría N° 008 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de agosto de 2025 se suscribió entre las partes, contratante y contratista, el Contrato de Interventoría N° 008 de 2025.
2. Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución desde el catorce (14) de agosto de 2025, fecha de firma del acta de inicio.
3. Que el día 21 de octubre de 2025 se firmó entre el municipio de Curumaní y la E.I.C.E. A.M.V. la PRORROGA No. 001 Y MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTO-IA-008-2025, documento mediante el cual se acordó extender la vigencia del contrato interadministrativo hasta el día 31 de diciembre de 2025.
4. Que el 10 de noviembre de 2025, mediante oficio formal, AMGAR SOLUTIONS S.A.S., elevó a la interventoría, de acuerdo con el avance del contrato, la solicitud de prórroga del contrato de obra por dieciocho (18) días más, a partir de la fecha de terminación inicial, aduciendo como causales de atraso lo siguiente:
 - a. Condiciones meteorológicas adversas, especialmente lluvias recurrentes que han impedido la adecuada ejecución de actividades de replanteo y excavación inicial;
 - b. Demoras en el suministro y transporte de materiales, particularmente tuberías y accesorios, por causas atribuibles a los proveedores;
 - c. Presencia de viviendas ubicadas en espacio público dentro del área destinada a la intervención, lo que ha limitado la habilitación oportuna de los frentes de trabajo.
5. Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2025, el CONSORCIO INTER OBRAS SAN ROQUE 2025, la firma interventora, conceptuó que resulta procedente la ampliación del plazo por dieciocho (18) días, en razón a la necesidad de liberar los frentes de obra y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique adición presupuestal alguna; así la interventoría emitió concepto favorable a la prórroga del contrato de obra.
6. Que una vez recibido y revisado el soporte técnico de la solicitud prórroga planteada por el contratista, y avalado por parte de la interventoría, la supervisión solicita que se proceda con la prórroga No. 1 del Contrato de Obra Civil No. 008 - 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, lo que en tiempo se traduce en DIECIOCHO (18) DÍAS adicionales al plazo inicial.
7. Que la extensión del plazo del contrato de obra afecta, de manera correlativa, al contrato de interventoría, por cuanto este es un contrato accesorio de aquel; de manera que por los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés público previstos en la Ley 80 de 1993 y en observancia al deber de vigilancia establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se debe garantizar la

continuidad del seguimiento y control que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra.

8. Que la presente prórroga del contrato de Interventoría se realiza únicamente en cuanto al plazo, sin reconocimiento ni incremento de valor, razón por la cual la Interventoría renuncia expresamente a cualquier ajuste o reclamación económica derivada de la misma, sin que se genere obligación financiera alguna a cargo de la E.I.C.E. A.M.V.; no obstante, se compromete a mantener vigente, durante el periodo prorrogado, el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato, así como los demás soportes técnicos y financieros de la ejecución contractual.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar las cláusulas cuarta del Contrato de Interventoría N° 008 de 2025, la cual quedarán así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° 008 de 2025. El contratista deberá actualizar la cobertura de las pólizas del contrato, de conformidad con la ampliación de la vigencia aquí pactada.

Se firma por las partes, en señal de constancia, el presente Otrosí N°1 al Contrato de Interventoría N° 008 de 2025, en la ciudad de Valledupar, a los doce (12) días de diciembre de 2025.


DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.


ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ GÓMEZ
Representante legal
CIO. INTER OBRAS SAN ROQUE

Proyectó:
Mariangel Palmera Nieves
Abogada Contratista E.I.C.E. AMV